



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION **N° 339-2022-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 16 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 1605-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 6166-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1427-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 019-2022-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 3901-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 444-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 1462-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0364-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 029-2022-JMAM-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 0845-2022-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 085-2022-ASE/OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 015-2022-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 247-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, la Carta N° 10-2021-EDCHM, la Orden de Servicio N° 00010626-08/11/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 08 de noviembre de 2021, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00010626, a favor del proveedor CHAMBE MONTESINOS EDGAR DANIEL, con el objeto de contratar el "Servicio de elaboración del Plan de Mitigación Ambiental y Certificación Ambiental para la viabilidad del expediente técnico "Creación de los servicios de agua potable y alcantarillado en las asociaciones de vivienda Villa Francisco Fahلمان, Nueva Texas y Villa 4 de Noviembre del Centro Poblado San Francisco del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua" (Según TDR), para la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 4,000.00 soles.

Que, a través de la Carta N° 010-2021-EDCHM de fecha 16 de diciembre de 2021, el proveedor Edgar Daniel Chambe Montesinos, solicita la conformidad al servicio efectuado de acuerdo a la Orden de Servicio N° 10626- SIAF 19795, e indica que el mismo contiene: Antecedentes, Marco Legal, Objetivos, Descripción del proyecto, Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómica y cultural, Identificación, caracterización y valorización de los impactos ambientales, Plan de Manejo Ambiental (Medidas de prevención, mitigación y corrección), Cronograma de ejecución, Presupuesto de implementación, Conclusiones y Recomendaciones y Anexos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 247-2022-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 04 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, remite el Plan de Mitigación Ambiental de Proyecto -CUI N° 2180790, a fin de que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad, efectúe la revisión correspondiente de acuerdo a los términos de referencia.

Que, a través de Informe N° 0845-2022-OSLO/GM/MPMN de fecha de recepción 17 de marzo de 2022, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, deriva el Informe N° 015-2022-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN, con el cual el Inspector de Obra, evalúa el expediente y señala que, el presente Expediente del "Servicio de Elaboración del Plan de Mitigación y Certificación Ambiental...", del proyecto "Creación de los servicios de agua potable y alcantarillado en las asociaciones de vivienda Villa Francisco Fahlman, nueva Texas y Villa 4 de Noviembre del Centro Poblado San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", sea devuelto a la Sub Gerencia de Estudios a fin que se proceda a su revisión y/o tramite respectivo por parte del Responsable del Proyecto. Posteriormente deberá ser remitido a la OSLO, siendo parte del Levantamiento de Observaciones al Expediente Técnico, que actualmente esta trabajando la Sub Gerencia de Estudios.



Que, mediante Informe N° 0364-2022-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 25 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, remite la Conformidad del Servicio N° 10626 y requiere se efectúe el Reconocimiento de deuda, por tratarse de un pago que debió ser efectuado en el año 2021, adjunta para dicho fin el anexo N° 08 y la Certificación de Crédito Presupuestario del presente año fiscal 2022.



Que, con Informe N° 1462-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 30 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor CHAMBE MONTESINOS EDGAR DANIEL; razón por la cual, a través de Informe N° 444-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable para la continuidad de trámite de reconocimiento de deuda por la prestación del "Servicio de elaboración del Plan de Mitigación Ambiental y Certificación Ambiental para la viabilidad del expediente técnico "Creación de los servicios de agua potable y alcantarillado en las asociaciones de vivienda Villa Francisco Fahlman, Nueva Texas y Villa 4 de Noviembre del Centro Poblado San Francisco del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua", con CUI 218079, a favor del proveedor CHAMBE MONTESINOS EDGAR DANIEL, según detalle:



Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados
Monto	: S/. 4,000.00 soles

Que, a través de Informe N° 3901-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 11 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, devuelve el expediente a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, puesto que, conforme a la evaluación efectuada, ha advertido que el mismo se encuentra con observaciones, debiendo la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, otorgar la aprobación previa. En tal sentido requiere se subsane dicha observación conforme a ley y directiva interna.

Que, con Informe N° 1427-2022-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 31 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, solicita a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, se continúe con el trámite para el reconocimiento de deuda de la O/S N° 10626 – SIAF N° 19795, e indica que, el encargado de la elaboración del FTA del proyecto, realizó el trámite ante la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento con Código Interno N° FTA-100622 de fecha 14 de diciembre de 2021 (adjunto en el folio 10 del estudio), siendo este el ente competente para la evaluación, fiscalización y/o supervisión en el marco de sus competencias, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 36-2017-VIVIENDA. Mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 112-2022-GM/A/MPMN con fecha 05 de abril de 2022, fue aprobado el expediente técnico en conjunto, de acuerdo al Informe N° 019-2022-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN, en donde el Inspector Ing. Fabio Flores Ramos brinda la CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO, en cuyo análisis precisa que el proyectista ha cumplido con levantar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

satisfactoriamente las observaciones planteadas, por lo que determina dar la conformidad respectiva, hasta su aprobación vía acto resolutivo. En tal sentido, requiere se continúe con el trámite respectivo.

Que, con Informe Técnico N° 6166-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 12 de diciembre de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y concluye que: al haberse emitido el informe favorable por el Inspector de Obra, Ing. Fabio Flores Ramos, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, así como la conformidad otorgada por el área usuaria, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario, se genera el derecho al reconocimiento del pago; por lo que, en mérito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, continuar con el trámite, para que se reconozca el adeudo por la prestación del "Servicio de elaboración del Plan de Mitigación Ambiental y Certificación Ambiental para la viabilidad del expediente técnico "Creación de los servicios de agua potable y alcantarillado en las asociaciones de vivienda Villa Francisco Fahlman, Nueva Texas y Villa 4 de Noviembre del Centro Poblado San Francisco del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua", por el monto de S/. 4,000.00 soles, a favor del proveedor, CHAMBE MONTESINOS EDGAR DANIEL.

Que, con Informe Legal N° 1605-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 14 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, evalúa legalmente el pedido de reconocimiento de deuda requerido por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y opina que: resulta PROCEDENTE se reconozca mediante Resolución de Gerencia de Administración, el adeudo contraído en el año 2021, en favor CHAMBE MONTESINOS EDGAR DANIEL, por el monto de S/. 4,000.00 soles, por la prestación del "SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE MITIGACIÓN AMBIENTAL Y CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA VIABILIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA FRANCISCO FAHLMAN, NUEVA TEXAS Y VILLA 4 DE NOVIEMBRE DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", contratado a través de la Orden de Servicio N° 00010626 (08/11/2021) con SIAF N° 19795, por existir en el expediente documentación suficiente con la cual se acredita el cumplimiento de la obligación contraída. Por lo que en razón, a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, la Gerencia de Administración emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2 que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor CHAMBE MONTESINOS EDGAR DANIEL, por el importe de S/. 4,000.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 SOLES)** a favor de **CHAMBE MONTESINOS EDGAR DANIEL**, por la prestación del "SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE MITIGACIÓN AMBIENTAL Y CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA VIABILIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA FRANCISCO FAHLMAN, NUEVA TEXAS Y VILLA 4 DE NOVIEMBRE DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", para la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ ESPECIFICA
10626-2021	19795	"SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE MITIGACIÓN AMBIENTAL Y CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA VIABILIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA FRANCISCO FAHLMAN, NUEVA TEXAS Y VILLA 4 DE NOVIEMBRE DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"	CHAMBE MONTESINOS EDGAR DANIEL	4,000.00	0014/2.6.81.31





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución y todos sus actuados, a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE al proveedor **CHAMBE MONTESINOS EDGAR DANIEL**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
Mg. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN